

ATD

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo cuatro de dos mil veintidós

Radicado 2016-00965-01

Solicita el demandante se mantenga vigente la medida de inscripción de demanda, a fin de evitar que la demandada proceda a enajenar el bien inmueble objeto de la misma.

Al respecto se le hace saber al solicitante que el Despacho no tiene inconveniente en conservar la cautela hasta que solicite su levantamiento; no obstante, ha de saber que dicha medida no limita la comercialización del inmueble, como claramente lo señala el inciso segundo del artículo 591 del CGP.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM